



Sesión: 122  
Fecha: 06-01-2025  
Hora: 21:28

## Solicitud de Resolución N° 1438

### Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República hacer presente la urgencia calificada de discusión inmediata en la discusión de la reforma constitucional que inhabilita para optar a cargos de elección popular, a los inscritos en el registro nacional de deudores de pensión de alimentos, Boletín N° 15499-07.

### Votación Sala

Estado:  
Sesión:  
Fecha:  
A Favor:  
En Contra:  
Abstención:  
Inhabilitados:

### Autores:

- 1 Felipe Camaño Cárdenas
- 2 Ricardo Cifuentes Lillo



### Adherentes:

- 1



Resolución por la cual la Cámara de Diputadas y Diputados solicita al Presidente de la República, otorgar discusión inmediata a la reforma constitucional que inhabilita para optar a cargos de elección popular, a los inscritos en el registro nacional de deudores de pensión de alimentos, Boletín n°15499-07.

### **Fundamentos**

El 18 de noviembre del año 2022, entró en vigencia el “Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos”, tal registro surge como una herramienta para hacer frente a la alta tasa de pensiones impagas en el país.

Con la incorporación de este registro, podemos contar con un espacio en donde se guarda cuenta de los deudores de alimentos en el país, pudiendo establecer de manera más efectiva, sanciones frente al incumplimiento y modalidades de cobro de los montos adeudados a los cientos de niñas y niños víctimas de esta situación a lo largo de Chile.

Es en esta línea que en pos de elevar el estándar moral necesario para ejercer cargos de elección popular, creemos importante consagrar a nivel constitucional la inhabilidad para que las personas con inscripción vigente en el **Registro Nacional de Deudores de Pensiones de alimentos** puedan optar a dichos cargos, en razón de la aptitud que merecen los mismos.

En la legislación actual los requisitos e inhabilidades para desempeñar estos cargos de elección popular se encuentran dispersos tanto en la Constitución (en el caso del Presidente de la República, Senadores, Diputadas y Diputados), como en las respectivas leyes orgánicas que regulan tanto a las Municipalidades como a los Gobiernos Regionales.

Es por esto que creemos necesario que exista una norma que se encargue de elevar el estándar moral y los requisitos para optar a **todos estos cargos públicos**, incluyendo de esta manera tanto al Presidente de la República, como a los Senadores, Diputados y Diputadas, Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes, y Concejales.



De la misma manera como el artículo 124 de la Constitución Política de la República hace extensivos los requisitos de elegibilidad que señala, tanto a los Gobernadores Regionales, Consejeros Regionales, Alcaldes, Concejales; como a la Delegados Presidenciales y los Delegados Provinciales, creemos necesario extender estas inhabilidades para la designación de estas autoridades de igual forma.

Así las cosas, hoy la prohibición rige solo para las elecciones de gobernadores, Gobernadoras, Cores, Alcaldes, Alcaldesas, Concejales y Concejalas, no así para las candidaturas a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado, lo cual se remediaría con el proyecto de reforma constitucional que impulsamos el año 2022.

Cabe recordar que el pasado 10 de agosto, el Servicio Electoral publicó las resoluciones de aceptación y rechazo de candidaturas para las elecciones regionales y municipales que se llevaron a cabo en Chile los días 26 y 27 de octubre. En este contexto, el organismo informó que 196 postulaciones fueron rechazadas por deuda vigente de pensiones alimenticias.

**Por tanto, los abajo firmantes sometemos a la consideración de esta Cámara de Diputadas y Diputados, la siguiente:**

## **Solicitud de Resolución**

Resolución por la cual la Cámara de Diputadas y Diputados solicita al Presidente de la República, otorgar discusión inmediata a la reforma constitucional que inhabilita para optar a cargos de elección popular, a los inscritos en el registro nacional de deudores de pensión de alimentos, Boletín n°15499-07.





***H.D Felipe Camaño Cárdenas Diputado Distrito N°19***



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. FELIPE CAMAÑO C.

FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RICARDO CIFUENTES L.

